

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.
Emisor, Organizador y Colocador Principal

Agentes Colocadores



Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación.
Registrado en la CNV bajo el N° 075



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°72



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral
Registrado en la CNV bajo el N°22



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°59



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°28



Banco de Servicios y Transacciones
S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°64



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
registrado en CNV bajo N° 66



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°210



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral
Registrado ante la CNV bajo el N° 24



Cocos Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°688



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°273



Becerra Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N° 177



S&C Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Propio
Registrado en la CNV bajo el N° 105

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE III, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS EN PESOS, PAGADERAS EN PESOS, A SER INTEGRADAS EN PESOS Y/O EN ESPECIE Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE \$ 1.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE IV, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A SER INTEGRADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA Y/O EN ESPECIE Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE U\$S 1.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE V, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS EN UVA, PAGADERAS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL Y/O EN ESPECIE Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE UVA 1.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IV Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE V SERÁN EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA EL EQUIVALENTE A U\$S 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES), AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA.

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA U\$S 100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Se comunica al público inversor que Banco de la Provincia de Córdoba S.A. ("Bancor", la "Sociedad", la "Emisora", el "Banco" o la "Compañía", indistintamente) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase III, con vencimiento a los doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "ON Clase III"); (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase IV, con vencimiento a los treinta y seis (36) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "ON Clase IV"); y (iii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase V, con vencimiento a los veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "ON Clase V") y, conjuntamente con las ON Clase III y las ON Clase IV, las "ON" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente, a ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por hasta U\$S 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones), o su equivalente en otras monedas o unidades de valor (el "Programa"). La oferta pública del Programa fue autorizada por Resolución N° RESFC-2017-19042-APN-DIR#CNV de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") de fecha 9 de noviembre de 2017. Posteriormente, el reingreso del Banco al régimen de oferta pública fue autorizado por Resolución N° RESFC-2023-22521-APN-DIR#CNV de fecha 22 de noviembre de 2023.

El Programa se encuentra descrito en el prospecto del Programa de fecha 2 de julio de 2025 (el "Prospecto") y publicado en su versión resumida en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") el día 2 de julio de 2025 conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el micrositio web de Colocaciones Primarias de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados") (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la "AIF"), y los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se resumen a continuación se encuentran descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 30 de julio de 2026 (el "Suplemento") y conjuntamente con el Prospecto, los "Documentos de la Oferta") publicado en el Boletín Diario de la BCBA por cuenta y orden de BYMA conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV en dicha fecha y en el micrositio web de Colocaciones Primarias de A3 Mercados y en la AIF de la CNV. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

Términos y condiciones

- 1) **Emisora:** Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
- 2) **Organizador:** Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
- 3) **Colocador Principal y Agentes Colocadores:** Las Órdenes de Compra podrán remitirse a: (i) Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en su carácter de colocador principal (el "Colocador Principal"), con domicilio en Bartolomé Mitre 341, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: sales@bancor.com.ar / bancorinversiones@bancor.com.ar, tel.: (011) 5811-8802 / (011) 5811-8800 (8888) / (351) 420- 5666/5789) (ii) **Invertironline S.A.U.**, con domicilio en Humboldt 1550, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Maximiliano Donzelli / Martín Marando; Tel.: 0810-1222; e-mail: mdonzelli@invertironline.com / mmarando@invertironline.com); (iii) **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea / Stephanie Galera, teléfono 5555-6000, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); (iv) **Banco de Galicia y**

Buenos Aires S.A., con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 430 (C1038AAI), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At: Lucila Zallio, Jasmin Di Trani Email: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar, jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar Teléfono: 6329-3084); (v) **Becerra Bursatil S.A.**, con domicilio en con domicilio en: Hipólito Yrigoyen 146, Piso 8º, Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina (Atención: Francisco Arinci / Stefano Milanesi / Lucas Reyna, teléfono: (351) 5697666 / (351) 5697667 / (351) 5697668, e-mail: farinci@bbsa.com.ar / farinci@bbsa.com.ar / lreyna@bbsa.com.ar); (vi) **Cocos Capital S.A.**, con domicilio en Av.del Libertador 680, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Carolina Rondinella, y Alain Fainsod, Teléfono: +54 9 11 6209-2278, E-mail: crondinella@cocos.capital; afainsod@cocos.capital; corporate@cocos.capital); (vii) **Balanx Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en la Av. Corrientes 316, Piso 3, Of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: email: jbarrosmoss@balanz.com / ib@balanz.com); (viii) **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Juan de Garay 151, piso 9º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante E-mail dirigido a institutional_sales@santander.com.ar; (ix) **Puente Hermanos S.A.**, con domicilio en Tucumán 1, Piso 14º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono +54 11 4329-0130 / 4329-0000 Sales & Trading salesandtrading@puentenet.com Debt Capital Markets dcu@puentenet.com; (x) **Macro Securities S.A.U.**, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, Teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar); (xi) **SyC Inversiones S.A.**, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 146 piso 9º, Ciudad de Córdoba (Atención: Agustín Napione, teléfono: +5493513505306, e-mail: soportecomercial@sycinversiones.com); (xii) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.** con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Paz Sementuch / Matías Veloso / Pablo Kenny, tel: +54 9 (11) 5235-2832 / 2833 / 2835, e-mail: mesa@bst.com.ar) y (xiii) **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio Av. De Mayo 701 Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián López / María Fernanda Geragalet / Bautista Tettamanti / Valentín Milito, Teléfono: 4343-5150; e-mail: sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar) (cada uno, un “Agente Colocador” y conjuntamente con el Colocador Principal, los “Agentes Colocadores”);

AVISO IMPORTANTE: De conformidad con el Criterio Interpretativo N° 102 de la CNV, se comunica al público en general que los inversores solo podrán ingresar órdenes por cuenta propia. Además, todos los agentes que hubiesen participado en la colocación, ya sea como colocadores, ingresado ofertas a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informáticos de los mercados, deberán informar a la CNV (dentro de las 48 horas hábiles desde la finalización de la colocación), a través del formulario “Otra información o reporte no público” de la AIF -de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada- como de terceros), y remitir en forma simultánea el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar.

- 4) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 31 de julio de 2026 y finalizará el 4 de agosto de 2026.
- 5) **Período de Subasta Pública:** Será el 5 de agosto de 2026 de 10 a 16 hs. Durante el Período de Subasta Pública, los Agentes Colocadores entregarán a los potenciales inversores formularios de órdenes de compra y recibirán de los distintos inversores (los “Oferentes”) las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables, que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “Órdenes de Compra”).

Los Agentes Colocadores y/o los Agentes Habilitados podrán recibir Órdenes de Compra a través de los medios que cada uno de ellos tenga habilitados de conformidad con sus procedimientos internos y la normativa aplicable, los cuales podrán incluir: (i) vía telefónica, incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) de forma presencial, en las oficinas o sucursales del respectivo Agente Colocador y/o Agente Habilitado; y/o (iii) mediante medios digitales o redes privadas de comunicación, incluyendo, sin limitación: (a) correo electrónico declarado por el cliente; (b) la página de internet, aplicaciones o canales de home banking del respectivo Agente Colocador y/o Agente Habilitado; (c) Reuters; (d) WhatsApp; y/o (e) cualquier otra plataforma electrónica habilitada por el respectivo Agente Colocador y/o Agente Habilitado.

A su vez, los Agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo que sean habilitados para participar en la rueda de licitación (los “Agentes Habilitados”) podrán ingresar, como ofertas, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores y/o los Agentes de A3 Mercados podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna ni genere responsabilidad alguna para los Agentes Colocadores y/o los Agentes de A3 Mercados.

6) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:**

La oferta pública de cada clase de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo.

Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Ofrecido (en el caso de las ON Clase III) o la Tasa Ofrecida (en el caso de las ON Clase IV y de las ON Clase V); mientras que, aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán estas variables, incluyendo únicamente el Monto Solicitado. Solo se aceptarán Ofertas de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción.

ON Clase III: Las Órdenes de Compra de las ON Clase III se considerarán del Tramo Competitivo si contienen un margen ofrecido, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el “Margen Ofrecido”), mientras que las Órdenes de Compra sin Margen Ofrecido corresponderán al Tramo No Competitivo. Sin perjuicio de ello, las Órdenes de Compra de las ON Clase III por un valor nominal superior a V/N \$ 50.000.000 (Pesos cincuenta millones) deberán incluir indefectiblemente el Margen Ofrecido, y, en consecuencia, corresponderán al Tramo Competitivo.

ON Clase IV: Las Órdenes de Compra de las ON Clase IV se considerarán del Tramo Competitivo si contienen una tasa de interés ofrecida, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Ofrecida de las ON Clase IV”), mientras que las Órdenes de Compra sin Tasa Ofrecida de las ON Clase IV corresponderán al Tramo No Competitivo. Sin perjuicio de ello, las Órdenes de Compra de las ON Clase IV por un valor nominal superior a V/N U\$S 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) deberán incluir indefectiblemente la Tasa Ofrecida de las ON Clase IV y en consecuencia, corresponderán al Tramo Competitivo.

ON Clase V: Las Órdenes de Compra de las ON Clase V se considerarán del Tramo Competitivo si contienen una tasa de interés ofrecida, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales una tasa de interés ofrecida (la “Tasa Ofrecida de las ON Clase V”), mientras que las Órdenes de Compra sin Tasa Ofrecida de las ON Clase V corresponderán al Tramo No Competitivo. Sin perjuicio de ello, las Órdenes de Compra de las ON Clase V por un valor nominal superior a V/N UVA 50.000 (UVA cincuenta mil) deberán incluir indefectiblemente la Tasa Ofrecida de las ON Clase V y, en consecuencia, corresponderán al Tramo Competitivo.

Los potenciales inversores podrán remitir una o más Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, el Tramo No Competitivo o ambos. Los Oferentes bajo el Tramo Competitivo podrán limitar el monto a suscribir bajo sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de la clase de ON correspondiente a emitirse, en cuyo caso para la adjudicación se tomará el: (i) el valor nominal que resulte de aplicar el porcentaje máximo consignado en la Orden de Compra sobre el monto a emitir bajo la clase de ON correspondiente; o (ii) el valor nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; de ambos el menor.

Asimismo, las Órdenes de Compra deberán indicar la forma de integración elegida, especificando si serán integradas en efectivo, en especie o mediante una combinación de ambas alternativas.

- 7) **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período Subasta:** La Emisora podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta de las Obligaciones Negociables (inclusive desistir de la colocación de una, algunas o de todas las Obligaciones Negociables), en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario que será publicado en los sistemas informativos de BYMA y A3 Mercados. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora, al Organizador y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.
- 8) **Método de Colocación y Adjudicación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante un procedimiento de subasta holandesa de margen o tasa única, según corresponda, bajo modalidad abierta, a través del sistema SIOPEL de A3 Mercados, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “III. Plan de Distribución” del Suplemento. En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública, los Agentes Colocadores y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que sean habilitados a tal efecto podrán participar en la rueda. Todos los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta pública. Dichos Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán solicitar a Bancor. la habilitación de la rueda. En todos los casos los agentes deberán indicar su intención de participar en la subasta pública de las Obligaciones Negociables a Bancor hasta el Día Hábil inmediatamente anterior a la finalización del Período de Difusión Pública y solicitar la habilitación a la rueda de subasta pública hasta el segundo día de comenzado el Período de Difusión Pública, a efectos que tales Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales Agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a Bancor respecto del cumplimiento de dichas obligaciones. Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el Suplemento y en el Prospecto, todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de cada clase de las ON serán adjudicadas en su totalidad, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido bajo la clase correspondiente de las ON. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo de una clase de las ON, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto total a emitir bajo tal clase de ON, la cantidad de las Órdenes de Compra a ser adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido bajo la clase de ON correspondiente. En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% (o mayor porcentaje que corresponda) del monto a ser emitido bajo la clase de ON correspondiente, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% (o mayor porcentaje que corresponda) del monto a ser emitido bajo la clase de ON, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Las Órdenes de Compra, para las ON Clase III cuyo Margen Ofrecido sea menor al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad al

Margen de Corte comenzando por aquellas con menor Margen Ofrecido y continuando en forma ascendente. Todas las Órdenes de Compra de las ON Clase III que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido igual al Margen de Corte, serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre que como resultado de dicho prorrateo su monto sea un número entero igual o superior al Monto Mínimo de Suscripción. Todas las Órdenes de Compra que conformen el tramo competitivo de las ON Clase III con un Margen Ofrecido superior al Margen de Corte no serán adjudicadas. Si, como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de \$ 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Clase III a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$ 1 al valor nominal de las ON Clase III a adjudicar. Las Órdenes de Compra, para las ON Clase IV cuya Tasa Ofrecida de las ON Clase IV sea menor a la Tasa de Corte de las ON Clase IV serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte de las ON Clase IV comenzando por aquellas con la menor Tasa Ofrecida de las ON Clase IV y continuando en forma ascendente. Todas las Órdenes de Compra de las ON Clase IV que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Ofrecida de las ON Clase IV igual a la Tasa de Corte de las ON Clase IV, serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre que como resultado de dicho prorrateo su monto sea un número entero igual o superior al Monto Mínimo de Suscripción. Todas las Órdenes de Compra que conformen el tramo competitivo de las ON Clase IV con una Tasa Ofrecida de las ON Clase IV superior a la Tasa de Corte de las ON Clase IV no serán adjudicadas. Si, como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de U\$S 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Clase IV a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S 1 al valor nominal de las ON Clase IV a adjudicar. Las Órdenes de Compra, para las ON Clase V cuya Tasa Ofrecida de las ON Clase V sea menor a la Tasa de Corte de las ON Clase V serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte de las ON Clase V comenzando por aquellas con la menor Tasa Ofrecida de las ON Clase V y continuando en forma ascendente. Todas las Órdenes de Compra de las ON Clase V que conformen el tramo competitivo con una Tasa Ofrecida de las ON Clase V igual a la Tasa de Corte de las ON Clase V, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte de las ON Clase V, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre que como resultado de dicho prorrateo su monto sea un número entero igual o superior al Monto Mínimo de Suscripción. Todas las Órdenes de Compra que conformen el tramo competitivo de las ON Clase V con una Tasa Ofrecida de las ON Clase V superior a la Tasa de Corte de las ON Clase V no serán adjudicadas. Si, como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de UVA 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Clase V a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de UVA 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando UVA 1 al valor nominal de las ON Clase V a adjudicar.

- 9) **Monto Ofertado:** El valor nominal en conjunto de las ON será de hasta el equivalente a U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), podrá ser ampliable hasta el monto máximo disponible bajo el Programa, U\$S 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (el “**Monto Máximo**”). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Subasta e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más a continuación. Dado que las ON Clase III estarán denominadas en Pesos, se tomará el valor nominal a emitirse en Pesos y se convertirá al Tipo de Cambio Inicial para poder acreditar que no se ha superado el Monto de Máximo. Dado que las ON Clase V estarán denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia - Ley N° 25.827 (“**UVA**”) se multiplicará el valor nominal a emitir de las ON Clase V por el Valor UVA Inicial, según dicho término se define más adelante, y el resultado en Pesos será convertido a Dólares Estadounidenses utilizando el Tipo de Cambio Inicial, a fin de acreditar que no se ha superado el Monto Máximo.

EL BANCO PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNA, DOS O TODAS LAS CLASES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL BANCO, SEGÚN LO DETERMINE EL BANCO. EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLASES, LA CLASE RESPECTO DE LAS CUALES NO SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, PODRÁ SER EMITIDA EN CONJUNTO POR HASTA EL MONTO MÁXIMO. EN CASO DE QUE SE DECLAREN DESIERTAS TODAS LAS CLASES NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL BANCO, EL ORGANIZADOR Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

- 10) **Tipo de Cambio Inicial:** Promedio aritmético simple truncado a dos decimales del tipo de cambio mayorista del Dólar Estadounidense de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta Pública, conforme el mismo es informado por el BCRA de conformidad con la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare) (el “**Tipo de Cambio Inicial**”). El Tipo de Cambio Inicial será informado en el Aviso de Resultados.
- 11) **Valor UVA Inicial:** Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web correspondiente a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “**Valor UVA Inicial**”). El Valor UVA Inicial será informado mediante Aviso Complementario.
- 12) **Valor UVA Aplicable:** significa el valor UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variaciones.asp) correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase V o la Fecha de Pago de Amortización de las ON Clase V, según corresponda. En caso de que la UVA fuera reemplazada por otro índice, se considerará este último a todos los efectos de las ON Clase V. Asimismo, si la

UVA fuera dejada sin efecto por cualquier causa, o por cualquier motivo las ON Clase V no puedan actualizarse sobre la base del valor de la UVA, el capital de las ON Clase V se convertirá a Pesos considerando el último valor disponible de la UVA y, dicho capital, se actualizará trimestralmente en cada Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase V considerando la variación del CER (o el índice que lo reemplace) a la última Fecha de Pago de Intereses o, para el primer período luego de la conversión, la variación del CER desde la fecha de conversión, hasta la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase V o a la Fecha de Pago de Amortización de las ON Clase V correspondiente, según corresponda.

- 13) **Características:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y no garantizadas.
- 14) **Valor nominal unitario:** Las ON Clase III tendrán un valor nominal unitario de \$ 1 (Pesos uno), mientras que para las ON Clase IV será de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) y para las ON Clase V será de UVA 1 (Unidad de Valor Adquisitivo uno).
- 15) **Unidad mínima de negociación:** Las ON Clase III tendrán una unidad mínima de negociación de V/N \$ 1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto, mientras que para las ON Clase IV será de V/N U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto y para las ON Clase V será de V/N UVA 1.000 (Unidad de Valor Adquisitivo mil) y múltiplos de V/N UVA 1 (Unidad de Valor Adquisitivo uno) por encima de dicho monto.
- 16) **Monto Mínimo de Suscripción:** Las ON Clase III tendrán un monto mínimo de suscripción de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto, mientras que para las ON Clase IV será de U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto y para las ON Clase V será de UVA 1.000 (UVA mil) y múltiplos de UVA 1 (UVA uno) por encima de dicho monto.
- 17) **Fecha de Emisión y Liquidación:** 10 de agosto de 2026.
- 18) **Fecha de Vencimiento:** Las ON Clase III vencerán a los doce (12) meses, las ON Clase IV a los treinta y seis (36) meses y las ON Clase V a los veinticuatro (24) meses, en cada caso contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las respectivas Fechas de Vencimiento serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 19) **Amortización:** El capital de las ON Clase III y de las ON Clase IV será amortizado íntegramente en sus respectivas Fechas de Vencimiento. El capital de las ON Clase V será amortizado en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas, equivalentes al veinte por ciento (20%) de su valor nominal original cada una, pagaderas a los doce (12), quince (15), dieciocho (18), veintiún (21) y veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las respectivas Fechas de Pago de Amortización de las ON Clase V serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 20) **Listado y Negociación:** El Banco ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente, comprometiéndose a hacer sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.
- 21) **Rango:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes. En virtud de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias (la “Ley de Entidades Financieras”), los depositantes del Banco y el BCRA gozan de ciertos privilegios para el cobro de sus acreencias. Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos establecido bajo la Ley N° 24.485 y del régimen exclusivo y excluyente de privilegios de los depósitos previsto en el inciso e) del artículo 49 y en el inciso c) del artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras. Para más información véase la sección “De la Oferta y Negociación - Rango” del Prospecto.
- 22) **Forma:** Cada una de las ON que se emitan se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores” o “CVSA”, indistintamente) de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 23) **Agente de Liquidación:** Banco de la Provincia de Córdoba S.A., a través del sistema de compensación y liquidación Clear de propiedad de y administrado por el A3 Mercados.
- 24) **Entidad depositaria:** Caja de Valores S.A.
- 25) **Destino de los Fondos:** El producido de la colocación de las ON, neto de honorarios, comisiones y gastos relacionados con la emisión, será utilizado, para uno o más de los destinos previstos por el Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento.

26) **Calificación de Riesgo:**

a) **Obligaciones Negociables Clase III:**

Fix SCR S.A. ha calificado a las ONs Clase III, con “A1+(arg)” perspectiva Estable.

Moody’s Local Argentina. ha calificado a las ONs Clase III, con “ML A-1.ar”.

b) **Obligaciones Negociables Clase IV:**

Fix SCR S.A. ha calificado a las ONs Clase IV, con “AA(arg)” perspectiva Estable.

Moody’s Local Argentina. ha calificado a las ONs Clase IV, con “AA-ar” perspectiva Estable.

c) **Obligaciones Negociables Clase V:**

Fix SCR S.A. ha calificado a las ONs Clase V, con “AA(arg)” perspectiva Estable.

Moody’s Local Argentina. ha calificado a las ONs Clase V, con “AA-ar” perspectiva Estable

- 27) **Ley aplicable y jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades N°19.550 (T.O 1984 y sus normas modificatorias y complementarias), la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y las Normas de la CNV (según Resolución General N° 622 y normas modificatorias y complementarias). La jurisdicción corresponderá al Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires conforme el Artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante los tribunales judiciales conforme el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.

28) **Integración:**

(i)

ON Clase III: Las ON Clase III serán integradas en pesos y/o en especie. La integración en especie será realizada exclusivamente mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase I emitidas por el Banco el 22 de agosto de 2025 por un valor nominal total de \$26.094.261.589, con vencimiento el 22 de agosto de 2026, cuyos términos y condiciones fueron publicados en el Suplemento de Precio de fecha 13 de agosto de 2025 (Código de Especie CVSA: 58855; Código BYMA-A3: COC10; ISIN: AR0047754202) (las “ON Clase I”). La relación de canje aplicable a la integración en especie de las ON Clase III con ON Clase I, incluyendo la cantidad de V/N \$ de ON Clase I que deberá integrarse por cada V/N \$ de ON Clase III, será informada mediante un aviso complementario (la “Relación de Canje de las ON Clase III”). La Relación de Canje de las ON Clase III incluirá los intereses devengados bajo las ON Clase I desde la última Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase I, inclusive, y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, excluida. Asimismo, se considerará que los tenedores de ON Clase I que decidan presentar Órdenes de Compra de ON Clase III e integrarlas en especie mediante la entrega de ON Clase I renuncian a reclamar cualquier derecho que pudieran tener respecto de las ON Clase I entregadas como pago en especie, incluyendo, sin limitación, el derecho a recibir el pago de los intereses devengados e impagos y cualquier otro monto adeudado bajo dichas ON Clase I, en caso de corresponder, en tanto dichos conceptos se encuentran contemplados en la Relación de Canje de las ON Clase III. En caso de que el valor nominal de las ON Clase I a ser transferidas por un inversor conforme a la Relación de Canje de las ON Clase V no coincida con un número entero, los decimales deberán ser ponderados hacia arriba hasta un número entero. El tenedor de ON Clase I que decida no suscribir ON Clase V con integración en especie no verá afectados sus derechos respecto de tales ON Clase I, manteniéndose vigentes los términos y condiciones aplicables a las mismas.

(ii)

ON Clase IV: Las ON Clase IV serán integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina y/o en especie. La integración en especie será realizada exclusivamente mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase II emitidas por el Banco el 22 de agosto de 2025 por un valor nominal total de U\$S13.294.312, con vencimiento el 22 de agosto de 2026, cuyos términos y condiciones fueron publicados en el Suplemento de Precio de fecha 13 de agosto de 2025 (Código de Especie CVSA: 58856; Código BYMA-A3: COC20; ISIN: AR0470733053) (las “ON Clase II”). La relación de canje aplicable a la integración en especie de las ON Clase IV con ON Clase II, incluyendo la cantidad de V/N U\$S de ON Clase II que deberá integrarse por cada V/N U\$S de ON Clase IV, será informada mediante un aviso complementario (la “Relación de Canje de las ON Clase IV”). La Relación de Canje de las ON Clase IV incluirá los intereses devengados bajo las ON Clase II desde la última Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase II, inclusive, y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, excluida. Asimismo, se considerará que los tenedores de ON Clase II que decidan presentar Órdenes de Compra de ON Clase IV e integrarlas en especie mediante la entrega de ON Clase II renuncian a reclamar cualquier derecho que pudieran tener respecto de las ON Clase II entregadas como pago en especie, incluyendo, sin limitación, el derecho a recibir el pago de los intereses devengados e impagos y cualquier otro monto adeudado bajo dichas ON Clase II, en caso de corresponder, en tanto dichos conceptos se encuentran contemplados en la Relación de Canje de las ON Clase IV. En caso de que el valor nominal de las ON Clase II a ser transferidas por un inversor conforme a la Relación de Canje de las ON Clase IV no coincida con un número entero, los decimales deberán ser ponderados hacia arriba hasta un número entero. El tenedor de ON Clase II que decida no suscribir ON Clase IV con integración en especie no verá afectados sus derechos respecto de tales ON Clase II, manteniéndose vigentes los términos y condiciones aplicables a las mismas.

- (iii) **ON Clase V:** Las ON Clase V serán integradas en pesos al Valor UVA Inicial y/o en especie. La integración en especie será realizada exclusivamente mediante la entrega de las ON Clase I. La relación de canje aplicable a la integración en especie de las ON Clase V con ON Clase I, incluyendo la cantidad de V/N \$ de ON Clase I que deberá integrarse por cada V/N UVA de ON Clase V, será informada mediante un aviso complementario (la “Relación de Canje de las ON Clase V”). La Relación de Canje de las ON Clase V incluirá los intereses devengados bajo las ON Clase I desde la última Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase I, inclusive, y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, excluida. Asimismo, se considerará que los tenedores de ON Clase I que decidan presentar Órdenes de Compra de ON Clase V e integrarlas en especie mediante la entrega de ON Clase I renuncian a reclamar cualquier derecho que pudieran tener respecto de las ON Clase I entregadas como pago en especie, incluyendo, sin limitación, el derecho a recibir el pago de los intereses devengados e impagos y cualquier otro monto adeudado bajo dichas ON Clase I, en caso de corresponder, en tanto dichos conceptos se encuentran contemplados en la Relación de Canje de las ON Clase V. En caso de que el valor nominal de las ON Clase I a ser transferidas por un inversor conforme a la Relación de Canje de las ON Clase V no coincida con un número entero, los decimales deberán ser ponderados hacia arriba hasta un número entero. El tenedor de ON Clase I que decida no suscribir ON Clase V con integración en especie no verá afectados sus derechos respecto de tales ON Clase I, manteniéndose vigentes los términos y condiciones aplicables a las mismas.

La integración en efectivo deberá efectuarse hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, de conformidad con el procedimiento previsto en el Suplemento.

La integración en especie deberá efectuarse hasta las 15:00 horas del Día Hábil inmediato posterior al cierre del Período de Subasta, mediante la transferencia de las ON Clase I y/o de las ON Clase II correspondientes a la cuenta que indiquen los Agentes Colocadores.

29) **Fecha de Pago de Intereses:**

- (i) **ON Clase III:** Los intereses de las ON Clase III serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase III”). Cualquier pago adeudado bajo las ON Clase III efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el periodo comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase III y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase III, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase III y la de su efectivo pago.
- (ii) **ON Clase IV:** Los intereses de las ON Clase IV serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase IV”) y, junto con cada Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase III, cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Cualquier pago adeudado bajo las ON Clase IV efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el periodo comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase IV y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase IV, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase IV y la de su efectivo pago.
- (iii) **ON Clase V:** Los intereses de las ON Clase V serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase V”) y, junto con cada Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase III y cada Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase IV cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Cualquier pago adeudado bajo las ON Clase V efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el periodo comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase V y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase V, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase V y la de su efectivo pago.

30) **Precio de Emisión:** 100% (cien por ciento) del valor nominal de las ONs.

31) **Moneda de denominación y pago:** (i) **ON Clase III:** estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos. (ii) **ON Clase IV:** estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina. (iii) **ON Clase V:** serán denominadas en UVA y pagaderas en pesos al Valor UVA Aplicable.

32) **Período de Devengamiento de Intereses:**

- (i) **ON Clase III:** El período de devengamiento Intereses bajo las ON Clase III será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase III y la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase III inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento de las ON Clase III”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase III, se considerará Período de Devengamiento de las ON Clase III el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase III, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de las ON Clase III será aquel comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase III inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las ON Clase III y la Fecha de Vencimiento de las ON Clase III, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses de las ON Clase III se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- (ii) **ON Clase IV:** El período de devengamiento de Intereses bajo las ON Clase IV será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase IV y la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase IV inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento de las ON Clase IV”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase IV, se considerará Período de Devengamiento de las ON Clase IV el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase IV, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de las ON Clase IV será aquel comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase IV inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las ON Clase IV y la Fecha de Vencimiento de las ON Clase IV, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses de las ON Clase IV se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- (iii) **ON Clase V:** El período de devengamiento de Intereses bajo las ON Clase V será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase V y la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase V inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento de las ON Clase V”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase V, se considerará Período de Devengamiento de las ON Clase V el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase V, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de las ON Clase V será aquel comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase V inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las ON Clase V y la Fecha de Vencimiento de las ON Clase V, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses de las ON Clase V se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

33) **Tasa de Interés:**

- (i) **ON Clase III:** Las Obligaciones Negociables Clase III devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual. Dicha tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa TAMAR Privada, más (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante) (la “**Tasa de Interés de las ON Clase III**”). La Tasa de Interés de las ON Clase III será calculada por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses de la ON Clase III.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EL MARGEN DE CORTE DE LAS ON CLASE III PODRÁ SER MAYOR, IGUAL O MENOR A 0,00%. EN CASO DE QUE EL MARGEN DE CORTE FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES DE LAS ON CLASE III, SEGÚN PUDIERA APLICAR. EN EL CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS DE LAS ON CLASE III (SUMATORIA DE LA TASA DE REFERENCIA Y EL MARGEN DE CORTE) DIERA UN RESULTADO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE LAS ON CLASE III SERÁ DE 0,00%.

La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON Clase III, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés de las ON Clase III sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones del Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.

“**Tasa TAMAR Privada**” significa el promedio aritmético simple, truncado a cuatro decimales, de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.300.000.000 (Pesos mil trescientos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de las ON Clase III (según se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la ON Clase III correspondiente (excluido este último). En caso de que la Tasa TAMAR Privada deje de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa TAMAR Privada, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.300.000.000 (Pesos mil trescientos millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

- (ii) ON Clase IV: El capital no amortizado de las ON Clase IV devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual (los “Intereses de las ON Clase IV”), desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés fija nominal anual será equivalente a la Tasa de Corte de las ON Clase IV (la “Tasa de Interés de las ON Clase IV”).

“Tasa de Corte de las ON Clase IV” tiene el significado asignado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento, siendo la misma informada mediante el Aviso de Resultados.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA DE CORTE DE LAS ON CLASE IV PODRÁ SER MAYOR O IGUAL A 0,00% PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER NEGATIVA. DE ESTA FORMA, PODRÍA SUCEDER QUE LAS ON CLASE IV PUEDAN NO GENERAR INTERÉS ALGUNO.

La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON Clase IV, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés de las ON Clase IV sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones del Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.

- (iii) ON Clase V: El capital no amortizado de las ON Clase V devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual (los “Intereses de las ON Clase V”), desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés fija nominal anual será equivalente a la Tasa de Corte de las ON Clase V (la “Tasa de Interés de las ON Clase V”).

“Tasa de Corte de las ON Clase V” tiene el significado asignado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento, siendo la misma informada mediante el Aviso de Resultados.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA DE CORTE DE LAS ON CLASE V PODRÁ SER MAYOR O IGUAL A 0,00% PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER NEGATIVA. DE ESTA FORMA, PODRÍA SUCEDER QUE LAS ON CLASE V PUEDAN NO GENERAR INTERÉS ALGUNO,

La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON Clase V, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés de las ON Clase V sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones del Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.

La Emisora podrá, hasta la terminación del Período de Subasta Pública, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la colocación se realice en forma parcial y, emitir ON por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total o parcial en caso -pero no limitado a- que: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra; (ii) los Márgenes Ofrecido, Tasas Ofrecidas de las ON Clase IV o las Tasas Ofrecidas de las ON Clase V hubieran sido superiores al Margen de Corte, la Tasa de Corte de las ON Clase IV o la Tasa de Corte de las ON Clase V, respectivamente, determinados por la Emisora conforme al procedimiento antes detallado; (iii) el valor nominal de las Órdenes de Compra recibidas, sean inferiores al Monto Mínimo de Suscripción de las ON; (iv) hayan sucedido, según lo determine razonablemente la Emisora, cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Suplemento, sea en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las ON; (v) los Oferentes no hayan dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la Unidad de Información Financiera, creada por Ley N°25.246, y de las normas de la CNV y/o el BCRA; o (vi) los Oferentes ofrezcan Márgenes Ofrecidos o Tasas Ofrecidas, según corresponda, que no se encuentren dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y de ARCA. Ante cualquiera de dichos supuestos la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna ni generará responsabilidad alguna para el Banco, el Organizador y/o los Agentes Colocadores. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF de la CNV y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las ON.

Ni la Emisora, ni el Organizador ni los Agentes Colocadores garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, el valor nominal de las Obligaciones Negociables que se les adjudicarán serán los mismos Montos Solicitados en sus Órdenes de Compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Banco, el Organizador y/o los Agentes Colocadores, ni tampoco otorgará a los Inversores derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos importes ofrecidos superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación.

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es parcial y se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio de (i) la Emisora ubicado en la calle San Jerónimo 166 (X5000AGD), Provincia de Córdoba, Argentina, o (ii) los Agentes Colocadores que se indican en el punto 3 del presente Aviso de

Suscripción, y en su versión electrónica, en el sitio web de la CNV, <http://www.argentina.gob.ar/cnv>, sección “*Empresas*”, ítem: “*Información Financiera*” y en el sitio web de A3 Mercados. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de julio de 2026.

Autorizado